



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYAJAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 026-2026-CM/MPT

Pampas, 23 de Marzo de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo del 2026, el Dictamen N° 002-2026-C.CPPyAJ//CM-MPT, Informe N° 019-2026/MPT-GM, Informe N° 0032-2026-MPT/OGPPyM; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 4° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que: “los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Artículo 54° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Contabilidad Municipal, establece: “La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad. “Además, señala en su Artículo 20° sobre atribuciones del Alcalde, en su numeral 11. “Someter a concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido”.

Que, conforme al numeral 7.1 y en los sub numerales 3) y 5) del numeral 7.2 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1438, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad. el mismo que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnica e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, las Oficinas de Contabilidad de las entidades del sector público, son responsables de ejecutar el proceso contable de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública; asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Decreto en mención, el plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 026-2026-CM/MPT

Que, mediante Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/51.01 se aprueba la Modificación del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”;

Que, mediante Informe N° 032-2026-MPT/OGPPyM, de fecha 05 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite informe técnico que sustenta la “Memoria Anual de la Municipalidad Provincial de Tayacaja 2025” para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 019-2026/MPT-GM, de fecha 09 de febrero del 2026, el Gerente Municipal solicita la aprobación de la Memoria Anual 2025 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, asimismo, sugiere, que se remita a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Jurídicos para su deliberación, debate y/o aprobación de la Memoria Anual 2025 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, 2) Aprobar por Consejo Municipal la Memoria Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja de conformidad con el marco legal correspondiente.

Que, los miembros de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Asuntos Jurídicos remiten el Dictamen N° 002-2026-C.C.PPyAJ/CM-MPT, y en ejercicio de las facultades que les confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, emiten opinión favorable para la aprobación de la Memoria Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por encontrarse conforme al sustento técnico y al marco normativo vigente aplicable.

Que, el Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, en Sesión Ordinaria, y luego del correspondiente proceso de deliberación, aprobó por unanimidad la Memoria Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025; en consecuencia, dispuso la emisión del Acuerdo de Concejo Correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Memoria Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, conforme al sustento técnico y al marco normativo vigente aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, así como a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE